

Manual de **accidentes personales**





Cobertura de **muerte accidental**

La compañía aseguradora pagará a los beneficiarios las sumas aseguradas indicadas en las condiciones particulares, inmediatamente después de recibir y aprobar las pruebas de fallecimiento del asegurado, que se haya producido durante la vigencia de esta cobertura y como consecuencia directa e inmediata de un accidente.

Se entenderá como fallecimiento inmediato aquel que ocurra a más tardar dentro del ciento ochenta (180) días siguientes de ocurrido el accidente.

Cobertura gastos médicos por accidente

En caso de que el asegurado requiera tratamiento médico a consecuencia de una lesión corporal dentro de las cincuenta y dos (52) semanas siguientes de ocurrido el accidente, la compañía pagará al asegurado, la suma indicada en el certificado individual, siempre que la póliza de la cual este anexo forma parte esté en vigor.

Se consideran gastos médicos cubiertos, siempre y cuando se originen a consecuencia de un accidente:

1. El costo de honorarios médicos por intervenciones quirúrgicas y honorarios de los ayudantes del médico cirujano.
2. Exámenes médicos
3. El costo por medicamentos, aplicación de sustancias y estudios para diagnósticos que sean indispensables para el tratamiento del asegurado, el costo por el uso de sala de operaciones, sala de recuperación y unidad de terapia intensiva.
4. El costo por hospitalización, incluyendo uso de habitación estándar, así como los alimentos consumidos por el asegurado.
5. El costo por tratamiento de terapias física, radioactiva y fisioterapia, suministrados al asegurado durante su hospitalización y que sean prescritos por el médico tratante, así como los gastos derivados por tratamientos después de la hospitalización del asegurado y que son considerados indispensables para la recuperación del asegurado.

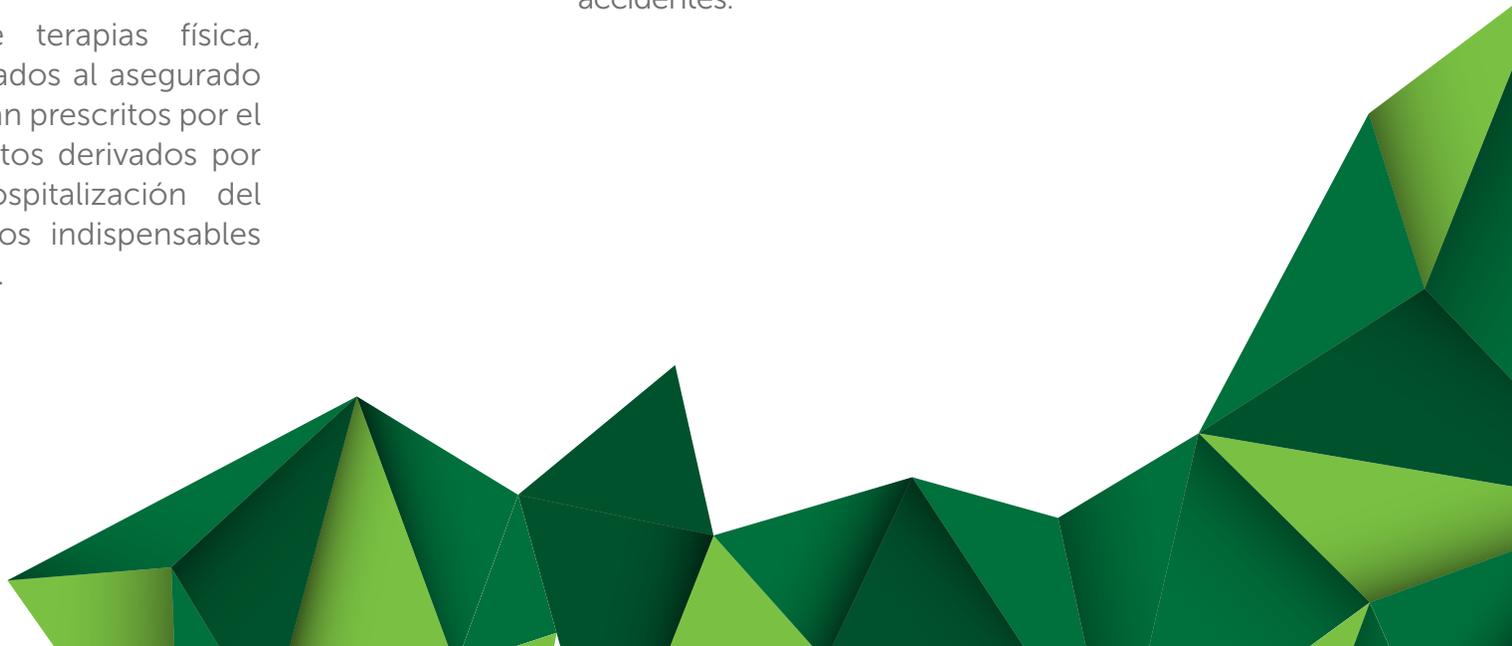
6. Costos por utilización de ambulancia terrestre siempre y cuando se presente la factura original por el gasto incurrido.
7. El costo por consulta médica.
8. En general cualquier gasto médico que se origine a consecuencia de un accidente.

En todo caso, el cargo por servicios médicos deberá corresponder a los costos usuales y acostumbrados en el lugar en donde se proporcionen dichos servicios.

La compañía indemnizará bajo esta cobertura siempre y cuando exista una prescripción médica y se acompañen las recetas originales correspondientes.

Definición de gastos médicos por accidente

Para los efectos del presente beneficio, se consideran los gastos médicos en que incurra el asegurado para tratamiento médico única y exclusivamente por accidentes.



Cobertura de gastos **funebres por accidente**

Cuando la lesión corporal cause la muerte del asegurado dentro del ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente, la compañía pagará a los beneficiarios designados por el asegurado, la suma indicada en el certificado individual, siempre que la póliza de la cual este anexo forma parte esté en vigor.

Definición de gastos **fúnebres por accidente**

Para los efectos del presente beneficio, en caso que el asegurado llegase a perder la vida a consecuencia de un accidente, sus beneficiarios recibirán la suma contratada, previa comprobación del fallecimiento.



Exclusiones generales

Este seguro no indemnizará ninguna de las sumas aseguradas establecidas en las condiciones particulares de esta póliza, cuando el fallecimiento o lesiones del asegurado se produzcan directa o indirectamente, total o parcialmente, a consecuencia de:

a. Gastos médicos originados por condiciones preexistentes del asegurado y cualquiera de sus consecuencias.

b. Accidentes ocasionados por la participación en deportes riesgosos, tales como, pero no limitado a: paracaidismo, alpinismo, tauromaquia, esquí, buceo, boxeo, polo, viaje u operación de planeadores o aeroplanos acrobáticos, la práctica o participación del asegurado en competencias deportivas en hielo o nieve. Además, no están cubiertas las prácticas en carácter de competencia de automovilismo, motociclismo y deportes náuticos motorizados, sea en calidad de conductor o pasajero, y el uso de snowmobile o vehículos similares.

c. Participación en cualquier equipo deportivo profesional o semiprofesional y cualquier deporte de combate o demostración de artes-marciales.

d. Suicidio, intento de suicidio o lesión intencionalmente infringida por el asegurado a sí mismo.

e. Enfermedades de transmisión sexual, Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o la infección del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

f. No se ampara la muerte, pérdidas orgánicas y/o daños causados al asegurado por encontrarse bajo la influencia de drogas, alcohol u otras sustancias tóxicas.

g. Lesiones por participación en riñas o duelos.

h. Guerras civiles nacionales o extranjeras, motines, movimientos populares, represalias, restricciones a la libre circulación, explosiones, emanación de calor o radiación provenientes de la transmutación desintegración de núcleo atómico, y radioactividad.

i. Utilización de instrumentos de guerra y/o armas de fuego.

j. Mientras el asegurado este sirviendo en las Fuerzas Armadas de cualquier país o autoridad internacional, ya sea en tiempo de paz o de guerra, y en el caso de que el asegurado entrare en tal servicio, la compañía, a solicitud del asegurado, devolverá la prima a prorrata que corresponda a cualquier periodo en el que el asegurado preste dicho servicio durante la vigencia de la póliza.

k. Secuestro e intento de secuestro.

l. Pérdidas o daños de cualquier naturaleza, relacionados directa o indirectamente con cualquier acto de terrorismo.



Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, provocados por personas o grupos, motivados por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población o a cualquier segmento de la misma.

m. El uso, la liberación o el escape de los materiales nucleares que directa o indirectamente resulte en una reacción nuclear, radiación o contaminación radiactiva. Además, están excluidas las consecuencias de dispersión, utilización o escape de materiales biológicos y químicos patogénicos o venenosos.

n. La operación o aprendizaje para operar cualquier aeronave o el desempeño de actividades como miembro de la tripulación de la misma.

o. Toda reclamación cuyo origen esté relacionado con actividades ilícitas.

p. Mientras el asegurado se encuentre en estado de sonambulismo, o con ocasión de ataques cardiacos o epilépticos.

q. Daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como: terremoto, inundaciones y erupciones volcánicas.

r. Accidentes ocasionados por el uso de motocicletas, motonetas y cualquier vehículo de motor similar, ya sea terrestre, aéreo o acuático; aun cuando el asegurado sea piloto, copiloto o pasajero.

s. Cualquier prueba de velocidad, competencia o contienda o en donde el asegurado participe como piloto, copiloto o pasajero.

t. La pérdida causada directa o indirectamente, total o parcialmente, por: infecciones bacterianas (excepto infecciones piogénicas que se deriven de cortadura o herida accidental), cualquier otra clase de enfermedad, tratamiento médico o quirúrgico (excepto el que se necesitare únicamente a consecuencia de lesiones cubiertas por esta póliza y prestado dentro del límite de tiempo previsto en la misma.

u. Homicidio Doloso, entendido como el ocasionado por hechos voluntarios del causante, cuando éste quiere o desea la muerte del asegurado o cuando el causante actúa sabiendo, o al menos previendo, que la muerte del asegurado será una consecuencia posible de sus actos, y procede a pesar de aceptar la posibilidad de que sus actos produzcan la muerte del asegurado, según lo indica el código penal.

v. Se excluyen las lesiones, muerte, efectos o cualquier daño corporal o moral, sufrido a consecuencia directa o indirecta de fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico, como, por ejemplo: terremotos, huracanes, maremotos, erupciones volcánicas, marejadas, etc.

Servicios de **asistencias**

Las asistencias descritas a continuación son opcionales y aplican siempre y cuando el cliente las haya suscrito dentro de su póliza:

II. Cobertura adicionales-asistencia

Beneficios, características y/o condiciones

Los servicios de asistencia detallados a continuación se ofrecen bajo costos especiales.

Asistencia médica en caso de accidente	Brindando asistencia médica y paramédica en caso de accidente laboral.
Asistencia funebre por muerte accidental	Cubriendo las gestiones y servicios necesarios al momento del fallecimiento del asegurado.
Asistencia dental accidental	Incluye la atención y tratamiento dental en caso de accidente, mediante una red de médicos especialistas.

Estos servicios no incluyen Co-pagos por parte de los asegurados al momento de recibir los servicios. No se incluye reembolso de gastos por estos conceptos, realizados con otros proveedores.

Asistencia médica **en caso de accidentes**

Brinda asistencia médica en caso de Accidentes, incluyendo los siguientes beneficios:

- 1. Asistencia médica con médicos y paramédicos** en el lugar del accidente incluyendo: medicamentos, equipo e insumos necesarios para la estabilización del paciente.
- 2. Traslados en Ambulancia**, desde el lugar del accidente, hasta el centro de asistencia médica que la empresa indique.





Asistencia funebre en **caso de muerte accidental**

Este beneficio provee todos los servicios necesarios en caso del fallecimiento del asegurado, brindando a los familiares la tranquilidad en la coordinación de los siguientes servicios:

1. Apoyo en trámites legales ante las autoridades competentes.
2. Traslados terrestres del cuerpo del fallecido del hospital, morgue, sala de velación, al domicilio a nivel nacional.
3. Preparación del cuerpo (Tanatopraxia).
4. Suministro de cofre o ataúd de corte lineal - estándar.
5. Tres (3) arreglos florales.
6. Coordinación de acto religioso.
7. Sala de velación por 24 horas.
8. Libro de honras fúnebres.
9. Destino final: tumba, nicho o bóveda a nivel nacional.



Repatriación de Restos-Asistencia Funeraria Internacional

1. Trámites legales, consulares y traslados del cuerpo desde EE.UU. (excepto Hawai y Alaska), Centroamérica, Sudamérica, (excepto Brasil), Europa hasta su país de origen: Honduras.
2. Recoger el cuerpo desde el sitio del fallecimiento hasta Honduras.
3. Preparación del cuerpo embalsamamiento y tanatopraxia.
4. Proveer un féretro hermético para la repatriación.
5. Funda de protección para el revestimiento del féretro para transporte aéreo.
6. Embalaje especial del féretro para el transporte aéreo.
7. Traslados del aeropuerto de origen hasta el lugar de velación en Honduras.
8. Trámites legales de aduana para la entrega del cuerpo en el aeropuerto de destino y/o de Honduras.
9. Traslados del cuerpo desde el Aeropuerto Internacional hacia su destino local en Honduras.

Asistencia dental por accidente

Incluyendo la atención y tratamiento dental en caso de accidente, proporcionando los servicios de emergencia completa, detalladas a continuación.

Cobertura de Emergencia: Se otorgará cobertura en caso que el asegurado sufra una emergencia odontológica (evento inesperado, originado por las siguientes causas: Dolor, Inflamación o Sangrado).

Los siguientes tratamientos aplican en caso de Emergencia Odontológica:

Medicina Bucal: Consulta odontológica de emergencia.

Operatoria: Eliminación de caries y restauración del diente al que se le diagnostica la emergencia dental. El beneficio ampara: Amalgama (Calza de color gris), Resina Fotocurada (Calza del mismo color del diente) y Vidrio Ionomérico (Material empleado para restaurar desgastes en el cuello de los dientes que originan fuerte sensibilidad o dolor).

Endodoncia: Tratamiento del órgano pulpar (tratamiento de canal). Monoradiculares, Biradiculares y Multiradiculares. Clasificación dada por el número de raíces del diente a tratar al que se le diagnostica la emergencia.

Cirugía: Extracción dental empleando técnicas simples, sin uso de bisturí o sutura.

Radiología: Radiografías Coronales: para el diagnóstico de caries interproximales (caries que se generan en el medio de dos dientes) y Periapical: (Valora las puntas de las raíces de los dientes). Todo esto tomado en el consultorio.



Otros tratamientos cubiertos

Emergencias Endodónticas: Dolor agudo en un diente causado por la caries o el nervio. La cobertura ampara la eliminación de caries, recubrimiento pulpar directo e indirecto (Medicamentos aplicables en el interior del diente en casos de caries extensas y con procesos inflamatorios).

Emergencias Periodontales: Involucran el tejido de soporte del diente (encía y hueso). La cobertura ampara curetaje radicular localizado (Limpieza localizada de la zona afectada). Ajustes de oclusión (Ajuste de la mordida en caso de presentar contactos prematuros) y Receta médica en caso de dolor muscular y abscesos (infección).

Emergencias Protésicas: Vinculada con pacientes portadores de prótesis. La cobertura ampara cementado provisional o definitivo de prótesis fijas en buen estado. Reparación de prótesis removible realizada en el consultorio y receta médica en el caso de estomatitis sub-protésica (Lesión de la mucosa oral que se encuentra en contacto con la prótesis removible).

Beneficio de descuento entre un 10% y un 30% para los tratamientos no amparados por el plan



Condiciones especiales

Elegibilidad: Serán elegibles para el seguro, todos los tarjetahabientes y cuentahabiente de Banco Promerica y/o Conyuges o dependientes.

Edades de Ingreso: La edad de ingreso es a partir de los 18 años de edad y hasta el cumplimiento de los 65 años, personas mayores de 65 años, no serán elegibles para ingresar al seguro.

Edad de Terminación:

- Muerte Accidental y Desmembramiento. Cubierto hasta el cumplimiento de los 75 años de edad.
- Gastos Médicos. Hasta el cumplimiento de los 70 años de edad.





Proceso presentación de **reclamo a Assa Seguros**

Para realizar el proceso de la presentación de un reclamo ante la compañía de seguros el cliente deberá notificar a la compañía de seguros en un plazo de 5 días hábiles máximo después de ocurrido el evento, esto puede ser: vía correo electrónico dirigido a siniestroshn@assanet.com o vía teléfono directamente a la compañía al tel. 2202-8300, 2556-5470.

Deberá presentar la documentación que respalde el siniestro (accidente) en un periodo de 30 días calendario a partir de la ocurrencia del evento.

Si se presentara inconvenientes para la presentación de la documentación el cliente podrá tener más tiempo para la entrega de la documentación, previo notificación a la compañía de seguros.



Documentos a presentar para una reclamación

Gastos Médicos por Accidentes

1. Formulario de reclamación de gastos médicos por accidente completo, incluyendo firma y sello del médico.
2. Facturas y recetas originales (con firma y sello del médico tratante).
3. Copia de la tarjeta de identidad

Muerte Accidental

1. Formulario de reclamos por muerte accidental, completo, incluyendo firma y sello del médico.
2. Informe del médico tratante, detallando causas de fallecimiento.
3. Certificado del ministerio público o entidad que certifique las causas del fallecimiento.
4. Copia de identidad o partida de nacimiento del fallecido.
5. Certificado de defunción.

La compañía durante el proceso del reclamo podrá solicitar documentación adicional para finalizar el reclamo. Toda la documentación será revisada y analizada con las condiciones, coberturas y exclusiones de las pólizas para determinar si el reclamo procede o no.

Una vez finalizado el proceso de revisión y análisis del caso del reclamo, procederá a notificar al cliente vía teléfono o por escrito la resolución de su reclamación, este proceso puede tardar entre 5 a 30 días hábiles después de recibida la documentación original del reclamo.

